

**CONVENIO DE OBSERVACIÓN
Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE
ELECCIONES GENERALES 2017**

**SUSCRITO ENTRE EL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y LA COALICION DE
ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE AMERICA
LATINA EXPERTAS EN OBSERVACION ELECTORAL (ACUERDO
DE LIMA).**

**HONDURAS, C.A.
AGOSTO DE 2017**

CONVENIO DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017.

DAVID ANDRES MATAMOROS BATSON, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1971-12639, actuando en mi condición de Presidente del **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, cargo para el que fui nombrado para el período del 15 de mayo del 2017 al 14 de mayo del 2018, tal como consta en el Punto III, numeral uno (01) del Acta 063-2016/2017 del Acta 063-2016/2017 de fecha 1 de mayo del año dos mil diecisiete (2017) de Traspaso de la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral, en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 numeral 1) de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas (LEOP), quién para los efectos de este Convenio en lo sucesivo se denominará como “**EL TSE**”, Organismo creado mediante Decreto No. No. 44-2004 publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 30,390 de fecha 15 de mayo de 2004 y **MANFREDO MARROQUIN**, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COALICIÓN DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE AMÉRICA LATINA EXPERTAS EN OBSERVACIÓN ELECTORAL, que en lo sucesivo se denominará “**ACUERDO DE LIMA**”, hemos convenido en suscribir el presente **CONVENIO DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017**, el que se registrará por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ALCANCE Y OBJETO. El presente convenio entre **EL TSE** y el **ACUERDO DE LIMA**, determina el alcance y la naturaleza de la observación y el acompañamiento ciudadano que hará dicha institución en el proceso de Elecciones Generales 2017, el cual tiene por objeto fortalecer el proceso democrático hondureño promoviendo y garantizando el efectivo cumplimiento de los derechos políticos de los ciudadanos y las disposiciones emanadas en la legislación nacional en una relación de observación y acompañamiento que involucre la participación de organizaciones, entre las que se encuentran las Organizaciones del **ACUERDO DE LIMA**, a fin de promover una cultura

de transparencia, construcción de ciudadanía, además de contribuir a propiciar valores y prácticas democráticas que fomenten la gobernabilidad en el marco de Elecciones Generales 2017.

SEGUNDA: COMPROMISOS DEL TSE y el ACUERDO DE LIMA. Para el efectivo cumplimiento de este convenio **EL TSE** y el **ACUERDO DE LIMA** se comprometen a: **EL TSE:** a) Cooperar en la medida de sus posibilidades para el desarrollo de las actividades relacionadas directamente con este convenio; b) Garantizar el libre desplazamiento y movimiento en todo el territorio hondureño y a las áreas de los organismos que conforman el sistema electoral a los observadores designados por las partes el día de las elecciones; c) Garantizar el acceso a las áreas que tienen a su cargo las actividades de escrutinio de votos y divulgación de resultados; d) Respetar este convenio y darle estricto cumplimiento; y e) cualquier otro requerimiento para su efectividad.- **EL ACUERDO DE LIMA:** a) Cooperar con el TSE para las actividades que se lleven a cabo en materia de formación y educación cívica electoral, y la promoción de una cultura política democrática, dirigida a jóvenes, brindando su apoyo en documentación y capacitación, en su caso, en observancia al cumplimiento de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas; b) Realizar las actividades de acompañamiento y observación del proceso electoral con sujeción a las disposiciones de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, al Reglamento de Observación Electoral Nacional e Internacional y Acompañamiento Internacional para el Proceso de Elecciones Generales 2017 y resoluciones que al efecto emita el TSE; c) Mantener una conducta imparcial en el desarrollo de sus actividades y no emitir criterios parciales a favor o en contra de los Partidos Políticos, Alianzas de Partidos Políticos, Candidaturas Independientes y Candidatos que participan en el proceso electoral; d) Presentar a la terminación del presente convenio, un informe al TSE y a la ciudadanía hondureña sobre la aplicación debida de lo convenido en este instrumento, su evaluación y recomendaciones.

COMPROMISOS CONJUNTOS. Las partes asumen los siguientes compromisos conjuntos: a) Reconocer la importancia de la incorporación de los representantes del

ACUERDO DE LIMA, para participar como observadores y veedores el día de las elecciones generales a celebrarse el 26 de noviembre de 2017 para fortalecer la confianza de la ciudadanía; b) Cooperar con el Proyecto de Observación Electoral que ejecute el TSE; C) Mantener un canal de comunicación directo para el intercambio de información actualizada y la coordinación relativa al seguimiento del desarrollo del proceso electoral en el ámbito de la aplicación del presente Convenio.

TERCERA: INFORMACIÓN ENTRE LAS PARTES:

TERCERA: INFORMACIÓN ENTRE LAS PARTES:

1. El **TSE** suministrará a el **ACUERDO DE LIMA**, toda la información de carácter público referente a la organización, dirección y supervisión del proceso electoral. Las partes podrán solicitar al **TSE** la información adicional necesaria para el ejercicio de sus funciones, y el **TSE** proveerá la información solicitada.
2. Las partes informarán al **TSE** acerca de las irregularidades e interferencias que se observe o que le fueran comunicadas, observando en todo momento la imparcialidad que debe caracterizar su actividad. Asimismo, podrán solicitar información sobre las medidas que al respecto se hubieren tomado, y el **TSE** proveerá la información solicitada.
3. El **TSE** facilitará a las partes, toda otra información relativa al sistema de transmisión de resultados electorales y de escrutinio para el día de las elecciones y ofrecerá demostraciones de su operación. Igualmente, el **TSE** suministrará información acerca de las condiciones de orden público existentes en el territorio nacional durante las distintas etapas del proceso electoral.
4. El **TSE** garantizará a las partes, información sobre el cómputo provisional y el cómputo definitivo. Para tal efecto, el **TSE** garantizará el acceso a las partes a las instalaciones de los Centros de Cómputos.

5. Las partes podrán emitir informes imparciales, públicos y periódicos como resultado de la observación *in situ* de este proceso electoral, evitando pronunciamiento alguno en favor o en contra de Partidos Políticos, Alianzas de Partidos Políticos, Candidaturas Independientes y Candidatos que participan en el proceso de elecciones 2017. Las partes acuerdan que durante la etapa post-comicial, la Misión del **ACUERDO DE LIMA** se compromete a llevar a cabo una visita al país, para presentar a las autoridades correspondientes un informe sobre los hallazgos y efectuar las recomendaciones, como parte del seguimiento a las actividades de acompañamiento de la Misión al proceso electoral.

CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES:

1. Las partes están obligadas a designar un representante, como Enlace ante **EL TSE**, con el propósito de garantizar el intercambio de información en forma continua y asegurar la eficiente ejecución operativa del mismo; designando EL TSE al Ingeniero **DENIS FERNANDO GÓMEZ**, bajo quién estará la coordinación de este convenio por parte de esta Institución.
2. Los representantes de el **ACUERDO DE LIMA** comunicarán al Presidente del **TSE** los nombres de las personas que integrarán la Misión, los que estarán debidamente identificados con una credencial, elaborada especialmente por el TSE.

QUINTA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN:

Este Convenio entrará en vigencia a partir de su firma por los representantes de cada Institución, permaneciendo en vigor hasta que se hayan concluido las labores con

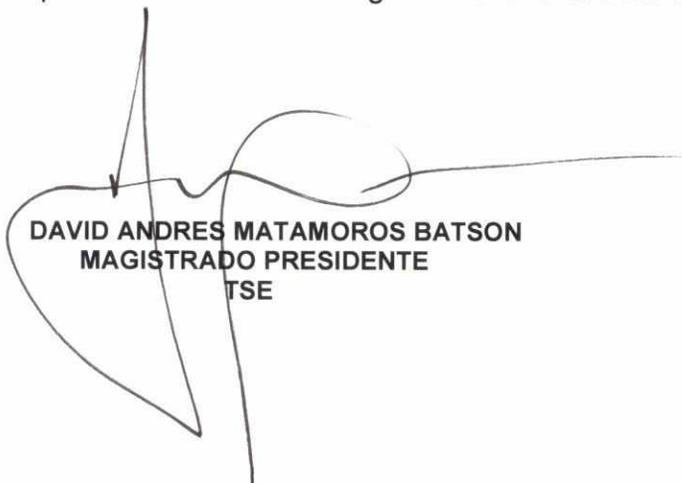
respecto a todo el proceso de observación y acompañamiento de las Elecciones Generales.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Convenio sin necesidad de justificar la causa de su decisión mediante una comunicación escrita dirigida a la otra parte, con una anticipación no menor a quince días calendario a la fecha de terminación.

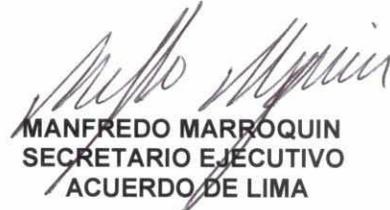
SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las Partes procurarán resolver mediante negociaciones directas cualquier controversia que surja respecto a la interpretación y/o aplicación de este Convenio. Si ello no fuera posible, la cuestión será resuelta mediante el procedimiento que al efecto las Partes acuerden.

EN FE DE LO CUAL, las partes de las Instituciones aquí representadas, debidamente autorizados al efecto, firman el presente documento en dos originales igualmente válidos, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras, Centroamérica, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.



DAVID ANDRES MATAMOROS BATSON
MAGISTRADO PRESIDENTE
TSE



MANFREDO MARROQUIN
SECRETARIO EJECUTIVO
ACUERDO DE LIMA